



CONDICIONES GENERALES

Segmento de Derivados de Energía



3 de enero de 2018

ÍNDICE

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES
2. CONTRATOS SOBRE ELECTRICIDAD MIBEL – FUTUROS Y SWAPS

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

- 1.1. INTRODUCCIÓN
- 1.2. DEFINICIONES
- 1.3. CONTRATOS
- 1.4. MIEMBROS
- 1.5. CONTRAPARTIDA CENTRAL, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN
- 1.6. HORARIO
- 1.7. DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN

1.1. INTRODUCCIÓN

Las presentes Condiciones Generales desarrollan el Reglamento de MEFF Sociedad Rectora del Mercado de Productos Derivados, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL (en adelante MEFF o Mercado), formando parte del mismo, de acuerdo con el artículo 1.1, y establecen las características de los Contratos que forman parte del Segmento de Derivados de Energía.

La entidad encargada del registro de los Contratos que forman parte de este Segmento es BME CLEARING, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL, (BME CLEARING o ECC).

De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento de MEFF, la entidad encargada de la compensación y liquidación de los Contratos y de dar la contrapartida a los mismos será la Entidad de Contrapartida Central BME CLEARING, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL, (BME CLEARING o ECC) con la que MEFF ha alcanzado los oportunos acuerdos para que se encargue de la contrapartida, compensación y liquidación de los Contratos negociados en MEFF.

Las Condiciones Generales se estructuran en apartados separados, dedicado el primero de ellos a las Características Generales, cuyas disposiciones son de aplicación a todos los Contratos que forman parte de este Grupo de Contratos. Los subsiguientes apartados se refieren a las características propias de cada uno de estos Contratos y comprenden la descripción completa de los mismos, detallando las características relativas a la negociación en MEFF.

La fecha de entrada en vigor de estas Condiciones Generales así como, en su caso, de cada uno de los apartados relativos a los Contratos, se comunicará oportunamente.

1.2. DEFINICIONES

Los términos utilizados en la regulación relativa a los Contratos pertenecientes al Segmento de Derivados de Energía tienen el mismo significado que el previsto en el Reglamento, salvo que se establezca expresamente otro alcance o significado en alguno de los casos en que sean utilizados.

Adicionalmente, serán de aplicación los siguientes términos, empleados en las especificaciones técnicas de los Contratos así como en las previsiones contenidas en las presentes Condiciones Generales relacionadas tanto con la negociación como con las actividades de contrapartida, compensación y liquidación que llevará a cabo BME CLEARING:

Cerrar un Contrato: Realizar una Operación de signo contrario a otra que haya sido previamente registrada.

Cerrar una Posición: Cerrar todos los Contratos de una Posición.

Fecha de Liquidación: Día o días en que se hace efectiva la liquidación de un Contrato. La Fecha de Liquidación vendrá establecida en las Condiciones Generales de cada Contrato.

Fecha de Vencimiento: Día en que vence un Contrato. La Fecha de Vencimiento vendrá establecida en las disposiciones particulares de las presentes Condiciones Generales en relación con cada Contrato.

Liquidación de Pérdidas y Ganancias: Liquidación periódica en efectivo de las diferencias entre el Precio del Contrato y el Precio de Liquidación, o entre el último Precio de Liquidación y el del día del cálculo para los Contratos que ya estuviesen abiertos al inicio del día del cálculo. Tras este proceso, todos los Contratos afectados se consideran pactados al Precio de Liquidación. Las Condiciones Generales de cada Contrato pueden establecer que la Liquidación de Pérdidas y Ganancias se incorpore a las Garantías por Posición.

La Liquidación de Pérdidas y Ganancias se efectuará con la periodicidad que establezcan las Condiciones Generales de cada Contrato. A falta de estipulación expresa, la Liquidación de Pérdidas y Ganancias se efectuará diariamente.

Liquidación por Diferencias: Procedimiento por el cual el cumplimiento del Contrato en las Fechas de Liquidación se produce únicamente mediante la transmisión en efectivo de la diferencia entre el precio o precios pactados en el Contrato y el Precio de Liquidación.

Precio de Futuro: Precio pactado en un Contrato de Futuro. El precio pactado es ajustado de acuerdo al proceso de Liquidación de Pérdidas y Ganancias.

Precio de Swap: Precio pactado en un Contrato de Swap.

Precio de Liquidación: Precio sobre el que se calcula una Liquidación por Diferencias, ya sea en Fecha de Vencimiento, ya anticipadamente.

Precio de Liquidación a Vencimiento: Precio sobre el que se calcula una Liquidación por Diferencias en la Fecha de Vencimiento.

Precio de Liquidación Periódica: Precio sobre el que se calcula la Liquidación de Pérdidas y Ganancias y se efectúa el cálculo de Garantías, con la periodicidad que se determine en las Condiciones Generales de cada Contrato.

Precio de Liquidación Diaria: Precio sobre el que calcula la Liquidación de Pérdidas y Ganancias y se efectúa el cálculo de Garantías, diariamente.

1.3. CONTRATOS

Forman parte del Segmento de Derivados de Energía, los siguientes Contratos, cuyas características concretas se definen en las presentes Condiciones Generales:

- Contratos sobre Electricidad MIBEL Futuros y Swaps.

Mediante Circular se establecerá los Sistemas de Negociación del Mercado en los que se podrán negociar los Contratos del Segmento de Derivados de Energía.

1.4. MIEMBROS

Los Miembros tendrán que poner a disposición de MEFF, en relación con los Contratos pertenecientes a este Segmento, cuanta información sea necesaria para que MEFF pueda atender, en los plazos y con los formatos que en cada caso se determinen, los requerimientos de información de la CNMV o Autoridad Competente, sobre las Operaciones ejecutadas.

1.5. CONTRAPARTIDA, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN

Las actividades de contrapartida, compensación y liquidación de los Contratos pertenecientes al Segmento de Derivados de Energía se llevarán a cabo por BME CLEARING de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de BME CLEARING y su normativa de desarrollo.

1.6. HORARIO

El horario de negociación de los Contratos pertenecientes a este Segmento será determinado por Circular.

1.7. DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN

Tendrán la difusión que se establezca en la Circular que regule los Sistemas de Negociación del Mercado.

2. CONTRATOS SOBRE ELECTRICIDAD MIBEL FUTUROS Y SWAPS

- 2.1. INTRODUCCIÓN
- 2.2. ACTIVO SUBYACENTE Y TIPOS DE CONTRATO
- 2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- 2.4. CONTRATOS ADMITIDOS
- 2.5. FORMA DE LIQUIDACIÓN A VENCIMIENTO
- 2.6. PRECIO DE LIQUIDACIÓN A VENCIMIENTO
- 2.7. LIQUIDACIÓN DIARIA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
- 2.8. MIEMBROS NO COMPENSADORES QUE NO SON EMPRESAS DE SERVICIOS DE INVERSIÓN NI ENTIDADES DE CRÉDITO

2.1. INTRODUCCIÓN

El presente apartado 2 de estas Condiciones Generales recoge las características de los Contratos de Futuros y Swaps sobre electricidad MIBEL, pertenecientes al Segmento de Derivados de Energía que son objeto de negociación en MEFF.

2.2. ACTIVO SUBYACENTE Y TIPOS DE CONTRATO

El Activo Subyacente es electricidad nacional a una potencia constante, durante todas las Horas Relevantes, según el Tipo de Producto, del Periodo de Entrega objeto del Contrato en el polo español del Mercado Ibérico de Energía (MIBEL).

En estas Condiciones Generales se describen dos tipos de Contratos de Futuro, denominados, a los efectos de las presentes Condiciones Generales, Futuros y Swaps.

La diferencia entre Futuros y Swaps estriba en la Liquidación Diaria de Pérdidas y Ganancias y en el Ajuste a Valor de Mercado, tal como se muestra en el cuadro siguiente y, con más detalle, en los sucesivos apartados de estas Condiciones Generales.

| Tipos de Contrato | Periodo de Entrega | Liquidación de Pérdidas y Ganancias | Forma de Liquidación a Vencimiento | Ajuste a Valor de Mercado |
|-------------------|--------------------|-------------------------------------|--|---------------------------|
| Futuros | Anual | Sí | Mediante Cascada se convierte en Contratos de Futuro trimestrales | No |
| | Trimestral | Sí | Mediante Cascada se convierte en Contratos de Futuro mensuales | No |
| | Mensual | Sí | Por diferencias respecto al Precio de Liquidación a Vencimiento, en efectivo | No |
| | Semanal | Sí | Por diferencias respecto al Precio de Liquidación a Vencimiento, en efectivo | No |
| Swaps | Anual | No | Mediante Cascada se convierte en Contratos Swap trimestrales | Sí |
| | Trimestral | No | Mediante Cascada se convierte en Contratos Swap mensuales | Sí |
| | Mensual | No | Por diferencias respecto al Precio de Liquidación a Vencimiento, en efectivo | Sí |
| | Semanal | No | Por diferencias respecto al Precio de Liquidación a Vencimiento, en efectivo | Sí |
| | Diario | No | Por diferencias respecto al Precio de Liquidación a Vencimiento, en efectivo | Sí |

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de los Futuros y Swaps comprenden la descripción de estos Contratos, incluyendo tanto las características relativas a la negociación en el Mercado, como las características generales relativas a la Compensación, Liquidación y Contrapartida, que se llevan a cabo por BME CLEARING.

2.3.1 Especificaciones Técnicas comunes de los Futuros y Swaps

Tipo de Producto

- a) Producto de Carga Base: Supone la entrega-recepción del Activo Subyacente durante las Horas Relevantes de todos los días comprendidos en el Periodo de Entrega.
- b) Productos de Carga Punta: Supone la entrega-recepción del Activo Subyacente durante las Horas Relevantes del Contrato en todos los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes comprendidos en el Periodo de Entrega.

Horas Relevantes del Contrato

- c) Producto de Perfil Eólico: Supone la entrega-recepción del Activo Subyacente durante las Horas Relevantes de todos los días comprendidos en el Periodo de Entrega.
- a) Producto de Carga Base: Desde la primera hora del día (es decir desde las 0:00 a las 00:59 horas) a la última hora del día (23:00 a las 23:59 horas) de todos los días comprendidos en el Periodo de Entrega. En los días de cambio de horario habrá una hora adicional o una hora menos.
- b) Producto de Carga Punta: Desde la novena hora del día (8:00 a las 8:59 horas) a la vigésima hora del día (19:00 a las 19:59 horas) de todos los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes comprendidos en el Periodo de Entrega.
- c) Producto de Perfil Eólico: Desde la primera hora del día (es decir desde las 00:00 a las 00:59 horas) a la última hora del día (23:00 a las 23:59 horas) de todos los días comprendidos en el Periodo de Entrega. En los días de cambio de horario habrá una hora adicional o una hora menos.
- d) Las horas se denominarán según el horario español (zona peninsular).

Periodo de Entrega

Los Contratos tendrán un Periodo de Entrega Diario, Semanal, Mensual, Trimestral o Anual, según se defina en el apartado 2.3.2 para cada Tipo de Contrato.

- a) El Periodo de Entrega será el mismo día del Contrato para los Contratos diarios y para el resto de Contratos los días comprendidos en la semana mes, trimestre o año del Contrato, según se indica en los siguientes apartados.
- b) Los productos semanales podrán ser: semana hábil, semana completa y fin de semana.
- c) Para los productos Semanales, el primer día del Periodo de Entrega del producto "semana hábil" será el lunes y el último día será el viernes, el primer día del Periodo de Entrega del producto "semana completa" será el lunes y el último día será el domingo, y el primer día del Periodo de Entrega del producto "fin de semana" será el sábado y el último día será el domingo.
- d) Para los productos Mensuales, el primer día del Periodo de Entrega será el primer día del mes y el último día del Periodo de Entrega será el último día del mes en cuestión.
- e) Para los productos Trimestrales el primer día del Periodo de Entrega será el primer día del trimestre (de enero, abril, julio y octubre según el caso) y el último día del Periodo de Entrega será el último día del trimestre (de marzo, junio, septiembre, o diciembre según el caso).
- f) Para los productos Anuales el primer día del Periodo de Entrega será el primer día de enero, y el último día del Periodo de Entrega será el último día de diciembre.

| | |
|---|--|
| Unidad de registro | 1 MW o 100 KW (0,1 MW) |
| Nominal del Contrato | Se establecerá en MWh (o en KWh en el caso que la unidad de registro sea 100 KW) según la fórmula: $MW \text{ (o 100 KW)} * N^{\circ} \text{ de días del contrato} * N^{\circ} \text{ de Horas Relevantes del Tipo de Producto}$ |
| Precios del Contrato | En euros por MWh (o en euros por 100 KWh) en el caso que la unidad de registro sea 100 KW) con al menos dos decimales. |
| Último Día de Negociación de operaciones Acordadas (MEFF) y Registro (BME CLEARING) | El Día Hábil anterior al primer día del Periodo de Entrega. |
| Precio de Liquidación Diaria | Definido por BME CLEARING. |
| Garantías | Las que establezca BME CLEARING. |
| Procedimiento de Cascada | Procedimiento mediante el cual, en la fecha establecida en estas Condiciones Generales, un Contrato con un Periodo de Entrega Anual o Trimestral se descompone en Contratos Trimestrales o Mensuales, respectivamente. |
| Perfil del Contrato | <ul style="list-style-type: none">a) Producto Carga Base: Tiene un Perfil Plano; todas la Horas Relevantes computan lo mismo. Véase el apartado 2.6.b) Producto Carga Punta: Tiene un Perfil Plano; todas la Horas Relevantes computan lo mismo. Véase el apartado 2.6.c) Producto Perfil Eólico: Tiene un Perfil Variable en función de la previsión eólica publicada por MEFF. Se desarrollará por Circular el momento en el que se publicará el Perfil Eólico de cada contrato. |
| Forma de Negociación | Exclusivamente a través de operaciones Acordadas entre Miembros (o entre Titulares de Miembros) en MEFF de acuerdo a lo dispuesto en la Circular correspondiente. |

2.3.2 Especificaciones Técnicas no comunes de los Futuros y Swaps

2.3.2.1 Contratos de Futuro

| | |
|------------------------------------|---|
| Periodos de Entrega | Anual, Trimestral, Mensual y Semanal. |
| Fecha de Vencimiento | Se estipula en el apartado 2.5.1 de estas Condiciones Generales para los Contratos Anuales y Trimestrales y en el apartado 2.5.2 para los Contratos Mensuales y Semanales. |
| Forma de Liquidación a Vencimiento | Para los Contratos con un Periodo de Entrega Anual o Trimestral mediante la Cascada de los Contratos, según lo establecido en el apartado 2.5.1 de estas Condiciones Generales. Para los Contratos con un Periodo de Entrega Mensual o Semanal mediante liquidación en efectivo por diferencias según lo establecido en el apartado 2.5.2 de estas Condiciones Generales. |

2.3.2.2 Contratos Swap

| | |
|------------------------------------|---|
| Periodos de Entrega | Anual, Trimestral, Mensual, Semanal y Diario. |
| Fecha de Vencimiento | Se estipula en el apartado 2.5.3 de estas Condiciones Generales para los Contratos Anuales y Trimestrales y en el apartado 2.5.4 para los Contratos Mensuales, Semanales y Diarios. |
| Forma de Liquidación a Vencimiento | Para los Contratos con un Periodo de Entrega Anual o Trimestral mediante la Cascada de los Contratos, según lo establecido en el apartado 2.5.3 de estas Condiciones Generales. Para los Contratos con un Periodo de Entrega Mensual, Semanal o Diario mediante liquidación en efectivo por diferencias según lo establecido en el apartado 2.5.3 de estas Condiciones Generales. |

2.4. CONTRATOS ADMITIDOS

MEFF definirá por Circular los Periodos de Entrega de los Contratos que tendrá siempre abierto a negociación

A solicitud de los Miembros, MEFF podrá admitir a negociación otros Contratos cuyo Periodo de Entrega no esté comprendido en la mencionada Circular siempre que sea acorde con la definición de Periodo de Entrega del apartado 2.3.

Los Contratos Punta de Semana Hábil sólo se abrirán a negociación a petición de los Miembros.

2.5. FORMA DE LIQUIDACIÓN A VENCIMIENTO

2.5.1 Contratos de Futuro Anuales y Trimestrales

Los Contratos de Futuro Anuales y Trimestrales se liquidarán a vencimiento mediante la Cascada de los mismos y del modo siguiente:

2.5.1.1 Después del Último Día de Registro del Contrato, los Contratos de Futuro Anuales se cierran convirtiéndose en cuatro Contratos de Futuro Trimestrales.

Por ejemplo, el 31 de diciembre de 2021, el Contrato de Futuro Base Anual del año 2022, se cierra convirtiéndose en los siguientes Contratos de Futuro Base Trimestrales: el Contrato de Futuro del primer trimestre del año 2022, el Contrato de Futuro del segundo trimestre del año 2022, el Contrato de Futuro del tercer trimestre del año 2022 y el Contrato de Futuro del cuarto trimestre del año 2022.

2.5.1.2 Después del Último Día de Registro del Contrato, los Contratos de Futuro Trimestrales se cierran convirtiéndose en tres Contratos de Futuro Mensuales.

Por ejemplo, el 31 de diciembre de 2021, el Contrato de Futuro Base del primer trimestre del 2022, se cierra convirtiéndose en los siguientes Contratos de Futuro Base: el Contrato de Futuro de Enero del año 2022, el Contrato de Futuro de Febrero del año 2022 y el Contrato de Futuro de Marzo del año 2022.

2.5.1.3 Para los Contratos de Futuro Anuales y Trimestrales, la Fecha de Vencimiento es la fecha del Último Día de Registro del Contrato.

2.5.1.4 La Cascada de los Contratos de Futuro Anuales y Trimestrales se realizará al Precio de Liquidación Final del Contrato que se cierra.

2.5.2 Contratos de Futuro Mensuales y Semanales

Los Contratos de Futuro Mensuales y Semanales se liquidarán en efectivo a vencimiento de la forma siguiente:

- 2.5.2.1 La Fecha de Vencimiento será la fecha del último Día del Periodo de Entrega, salvo que el último día del periodo de entrega sea un sábado, domingo o festivo, en cuyo caso será el primer día hábil posterior al último día del periodo de entrega.
- 2.5.2.2 La Liquidación se calculará como la diferencia entre el Precio de Liquidación a Vencimiento y el Precio de Liquidación Diaria de la sesión anterior multiplicada por los MW registrados y por el Nominal del Contrato.
- 2.5.2.3 La Fecha de Liquidación a vencimiento será el primer día Hábil posterior al último día del Periodo de Entrega, salvo que el último día del Periodo de Entrega sea un sábado, domingo o festivo, en cuyo caso la Fecha de Liquidación a vencimiento de efectivo será el segundo día hábil posterior al último día del Periodo de Entrega.

2.5.3 Contratos Swap Anuales y Trimestrales

Los Contratos Swap Anuales y Trimestrales se liquidarán a vencimiento mediante la Cascada de los mismos y del modo siguiente:

- 2.5.3.1 Después del Último Día de Registro del Contrato, los Contratos de Swap Anuales se cierran convirtiéndose en cuatro Contratos Swaps Trimestrales.

Por ejemplo, el 31 de diciembre de 2021, el Contrato Swap Base Anual del año 2022, se cierra convirtiéndose en los siguientes Contratos Swap Base: el Contrato Swap del primer trimestre del año 2022, el Contrato Swap del segundo trimestre del año 2022, el Contrato Swap del tercer trimestre del año 2022 y el Contrato Swap del cuarto trimestre del año 2022.

- 2.5.3.2 Después del Último Día de Registro del Contrato, los Contratos Swap Trimestrales se cierran convirtiéndose en tres Contratos Swap Mensuales.

Por ejemplo, el 31 de diciembre de 2021, el Contrato Swap Base del primer trimestre del 2022, se cierra convirtiéndose en los siguientes Contratos Swap Base: el Contrato Swap de Enero del año 2022, el Contrato Swap de Febrero del año 2022 y el Contrato Swap de Marzo del año 2022.

- 2.5.3.3 Para los Contratos de Swaps Anuales y Trimestrales, la Fecha de Vencimiento es la fecha del último Día de Registro del Contrato.
- 2.5.3.4 Los Contratos Swap Mensuales se liquidan a Vencimiento por diferencias respecto al Precio de Liquidación a Vencimiento, en efectivo, (véase el apartado siguiente sobre la Forma de Liquidación a Vencimiento de los contratos Swap Mensuales, Semanales y Diarios).
- 2.5.3.5 La Cascada se realizará al Precio de registro de la operación.

2.5.4 Contratos Swap Mensuales, Semanales y Diarios

Los Contratos Swap Mensuales, Semanales y Diarios se liquidarán en efectivo a vencimiento de la forma siguiente:

- 2.5.4.1 Para los Contratos Mensuales, Semanales y Diarios, la Fecha de Vencimiento será el último día del periodo de entrega, salvo que el último día del periodo de entrega sea un sábado, domingo o festivo, en cuyo caso será el primer día hábil posterior al último día del periodo de entrega.
- 2.5.4.2 La liquidación se calculará como la diferencia entre el Precio de Liquidación a Vencimiento y el precio de registro de cada operación multiplicada por los MW registrados y por el Nominal del Contrato.
 - a) Se realizará una Liquidación definitiva por diferencias teniendo en cuenta la diferencia entre el Precio de Liquidación a Vencimiento y el precio de registro de operación para todos los Contratos Swap registrados.

- b) Los compradores de Contratos Swap cuyo precio de registro de la operación sea inferior al Precio de Liquidación a Vencimiento, y los vendedores de Contratos Swap cuyo precio de registro de la operación sea superior al Precio de Liquidación a Vencimiento recibirán en efectivo el importe correspondiente a la Liquidación por Diferencias.
- c) Los vendedores de Contratos Swap cuyo precio de registro de la operación sea inferior al Precio de Liquidación a Vencimiento, y los compradores de Contratos Swap cuyo precio de registro de la operación sea superior al Precio de Liquidación a Vencimiento pagarán en efectivo el importe correspondiente a la Liquidación por Diferencias.

2.5.4.3 La Fecha de Liquidación de efectivo será el primer Día Hábil posterior al último día del periodo de entrega, salvo que el último día del periodo de entrega sea un sábado, domingo o festivo, en cuyo caso la fecha de liquidación de efectivo será el segundo día hábil posterior al último día del periodo de entrega.

2.6. PRECIO DE LIQUIDACIÓN A VENCIMIENTO

El precio de liquidación a vencimiento, está definido en las Condiciones Generales de BME CLEARING y se calcula según lo siguiente:

- 2.6.1 Para los Contratos de Perfil Plano (Carga Base y Carga Punta) Semanales y Mensuales se calculará el Precio de Liquidación a Vencimiento obteniendo la media aritmética del precio horario del mercado diario de todas las Horas Relevantes del contrato de todos los días del Periodo de Entrega.
- 2.6.2 Para todos los Contratos de Perfil Variable (Perfil Eólico) Semanales se calculará el Precio de Liquidación a Vencimiento obteniendo la media ponderada del precio horario del mercado diario de todas las Horas Relevantes del Contrato de todos los días del Periodo de Entrega. La media ponderada se obtendrá multiplicando el porcentaje de la producción eólica de cada hora de la semana respecto al total de la semana en cuestión, por el precio de cada hora. Ver Perfil Eólico en el apartado 2.3.1.
- 2.6.3 Para los Contratos de Perfil Plano (Carga Base y Carga Punta) Diarios se calculará el Precio de Liquidación a Vencimiento, obteniendo la media aritmética del precio horario del mercado diario de todas las Horas Relevantes del contrato del día en cuestión.
- 2.6.4 Para todos los Contratos de Perfil Variable (Perfil Eólico) Diarios se calculará el Precio de Liquidación a Vencimiento obteniendo la media ponderada del precio horario del mercado diario de todas las Horas Relevantes del Contrato del día en cuestión. La media ponderada se obtendrá multiplicando el porcentaje de la producción eólica de cada hora respecto al total del día en cuestión, por el precio de cada hora. Ver Perfil Eólico en el apartado 2.3.1.
- 2.6.5 El precio horario del mercado diario será el publicado por el Operador del Mercado Ibérico de Energía – Polo Español para ese día y horas específicas.
- 2.6.6 En caso de que se publiquen precios distintos para la zona española y la zona portuguesa se utilizará el precio de la zona española publicado por el Operador del Mercado Ibérico de Energía.

2.7 MIEMBROS QUE NO SON EMPRESAS DE SERVICIOS DE INVERSIÓN NI ENTIDADES DE CRÉDITO

Las entidades que no siendo empresas de servicios de inversión o entidad de crédito soliciten ser Miembro de MEFF para el Segmento de Energía, deberán cumplir los siguientes requisitos adicionales, establecidos al amparo del artículo 3.2 del Reglamento:

2.7.1 Experiencia y profesionalidad

Acreditar la utilización previa de productos similares a los descritos en estas Condiciones Generales en mercados OTC o la familiaridad con el mercado de electricidad subyacente. Se tendrán en cuenta a este respecto criterios como el objeto social de la entidad, su gama de actividades, su capacidad de acceso al mercado de contado del Activo Subyacente, o su participación en mercados de derivados similares.

Se entenderá que cumplen este requisito las siguientes clases de entidades:

- a) Las que habitual e indistintamente se dediquen a la producción, comercialización, intermediación, distribución o reserva estratégica de energía.
- b) Las entidades que, formando parte de un grupo de entidades que realicen alguna de las actividades citadas en el punto anterior, tengan como objeto social la negociación en las plataformas de negociación con las que MEFF o BME CLEARING hayan llegado a un acuerdo.
- c) Las entidades que tengan por objeto social la negociación en los mercados financieros derivados de energía y cuyos socios se dediquen a cualquiera de las actividades citadas en el párrafo a) anterior, sin necesidad de que formen un grupo.
- d) Los consumidores que tengan acceso al mercado de Producción del Activo Subyacente conforme a la legislación que les sea de aplicación.

Adicionalmente, aquellas entidades que cumplan los requisitos mencionados deberán acreditar que tienen los medios operacionales mínimos para operar en MEFF. A este respecto, se podrá tener en consideración la pertenencia a otra Cámara o mercado de derivados.

2.7.2 Solvencia

Mantener unos recursos propios de al menos cincuenta mil (50.000) euros, o la cantidad superior que pueda establecerse por Circular.